

DECRETO

Expediente nº: 5747/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: SUB01 - Solicitud de subvenciones

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: La Associació Festera de Bous al Carrer de Calp NIF G54790001, con fecha 10 de abril de 2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-4687, presenta instancia SUB00-Solicitud de pago anticipado de la subvención previo a la justificación, solicitando anticipo de la subvención nominativa para los gastos de la organización y celebración de las fiestas de Bous al Carrer (agosto), anualidad 2024, adjuntando certificado de titularidad cuenta bancaria, certificado de asociación registrada y presupuestos previstos.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Calp, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023 aprobó inicialmente el Presupuesto General de 2024, publicándose la aprobación definitiva del Presupuesto General de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 248 de 29 de diciembre de 2023, en cuyas bases de ejecución y más concretamente en la base 33 *“De las subvenciones y premios”*, apartado 5 *“Subvenciones Nominativas”* del Capítulo IV *“Régimen de subvenciones, premios y transferencias”*, recogidas en el Título II *“De los Gastos”*; consta la siguiente subvención nominativa:

org-pro-eco-denom	Beneficiario	NIF	Objeto de la subvención	Importe	Plan Estratégico
4311 3381 4890021 OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOC BOUS AL CARRER (AGOSTO)	ASOC FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP	G54790001	Bous al Carrer (agost)	26.000,00	Obj. Estratégico: 4 Línea Actuación: 4 Actividad: 16

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Calp, en sesión plenaria celebrada el día 9 de abril de 2024, adoptó acuerdo inicial que resultó ser definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 4908/2024 de modificación de créditos al Presupuesto General de 2024, publicándose la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con fecha 9 de mayo de 2024. De esta manera, se incrementa en 5.000, euros la cuantía destinada a la Associació Festera de Bous al Carrer de Calp (agost), NIF G54790001, respecto a lo previsto en el Presupuesto General de 2024.

CUARTO: Por decreto de la Sexta Teniente de Alcalde número TA06 2024-0319 de 16 de julio de 2024 se ha aprobado la concesión de la subvención nominativa a la Associació Festera de Bous al Carrer de Calp, autorizando y disponiendo el gasto de la misma, con número de operación contable 220240011799.

QUINTO: Consta en el expediente Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Calp y la Associació Festera de Bous al Carrer de Calp, de fecha 17 de julio de 2024, inscrita en la BDNS con n.º de convocatoria 775532.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (LGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 167, de 31 de agosto de 2017.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO: De los datos que se desprenden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones referentes a la situación de posible inhabilitación judicial de la Asoc Festera de Bous al Carrer de Calp NIF G54790001, no consta ninguna, y así lo refleja el informe favorable emitido por la técnica de Subvenciones, con fecha 11 de julio de 2024.

TERCERO: Se han aportado al expediente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Ayuntamiento de Calp y frente a la Tesorería de la Seguridad Social; no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro (Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones); así como el certificado de inscripción en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calp.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5264 de 18 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Reconocer la obligación, con carácter excepcional, del adelanto a cuenta de la subvención acordada al objeto de posibilitar el normal funcionamiento de las actividades del beneficiario, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de los demás condicionantes establecidos en el presente acuerdo y comprobado por el departamento de Subvenciones que el beneficiario no tiene pendiente de justificación gastos por ayudas económicas o subvenciones concertadas con anterioridad por el Ayuntamiento:

Beneficiario	ASOC FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP
NIF	G54790001
Objeto	Bous al Carrer (agost)
Importe total máximo	21.700,00 €
Porcentaje del gasto a realizar subvencionado	70%

SEGUNDO: Justificar la subvención concedida en los términos reglamentarios.

El último día de plazo de justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones será el **15 de octubre de 2024**, ante el Ayuntamiento de Calp. Finalizado el plazo sin presentación de dicha justificación, se entenderá desistida la petición de subvención efectuada en su momento e inicio del expediente de reintegro de subvención en su caso.



La justificación de la subvención referida se efectuará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación justificativa señalará, además, servicios realizados, beneficiarios y fechas de prestación.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, para el supuesto de gasto subvencionable mayor de 40.000 euros (obras), o de 15.000 euros (suministro o prestación de servicios).

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Ejemplo de los elementos gráficos, ya sean en papel o digitales (tales como folletos, carteles, banners, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Calp.

Asimismo, en el caso de haber efectuado difusión en las Redes Sociales de las que disponga la entidad beneficiaria, la misma deberá contener, como mínimo: nombre de la actividad, un objeto de destino ayuda, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Calp.

TERCERO: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación.



por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Ana M^a Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp**, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

